

RESOLUCIÓN N° 126-2018-2020/CEP-CR

Lima, 13 de junio de 2019

En Lima, a los 13 días del mes de junio de 2019, en la Sala 1, *Carlos Torres y Torres Lara*, del Edificio Víctor Raúl Haya de la Torres del Congreso de la República, se reunió en su Décima Sesión Ordinaria, la Comisión de Ética Parlamentaria (en adelante, la "COMISIÓN"), bajo la Presidencia de la Congresista Janet Emilia Sánchez Alva; con la presencia de los señores congresistas Hernando Ismael Cevallos Flores, Vicepresidente, María Úrsula Ingrid Letona Pereyra, Marco Enrique Miyashiro Arashiro, Mauricio Mulder Bedoya, Alberto Quintanilla Chacón y Milagros Emperatriz Salazar de la Torre.

CONSIDERANDO

Que, con fecha viernes 17 de mayo de 2019, el congresista Francisco Enrique Hugo Petrozzi Franco, en declaraciones públicas, en relación al programa Sin Corrupción, conducido por el congresista Yeni Vilcatoma de la Cruz, emitido por el Canal del Congreso de la República, expresó que la referida parlamentaria era la Gisela del siglo XXI y que resultaba "*...surrealista que se esté utilizando el Canal del Congreso para hacer talkshows protagonizados por parlamentarios... no me parece informativo, me parece personalista y con un afán absurdo y estúpido, además, de figurar...*"¹

Que, con fecha lunes 20 de mayo de 2019, la congresista Yeni Vilcatoma de la Cruz presentó una denuncia por "*...la evidente falta de respeto de parte del señor congresista FRANCISCO ENRIQUE HUGO PETROZZI a mi persona, mostrándose intolerante y tratándome de manera peyorativa, con frases que me ofenden sin un mínimo de cortesía atentando contra mi dignidad en mi condición de mujer...*"²

Que, en la Décimo Séptima Sesión Ordinaria de la COMISIÓN, realizada el lunes 10 de junio de 2019, se acordó por mayoría, declarar procedente la denuncia y, en consecuencia iniciar la correspondiente indagación preliminar, respecto de la denuncia contenida en el Expediente N° 163-2018-2020/CEP-CR, seguida contra el congresista Francisco Enrique Hugo Petrozzi Franco.³

¹ <https://www.youtube.com/watch?v=0AvPzYgY8xE> [minutos 0:01 a 0:39].

² Documento de denuncia, p. 2 (negritas y altas en el original).

³ Votaron a favor los señores congresistas María Úrsula Ingrid Letona Pereyra, Marco Enrique Miyashiro Ayashiro, Mauricio Mulder Bedoya, Eloy Ricardo Narváez Soto, Alberto Eugenio Quintanilla Chacón, María Milagros Emperatriz Salazar De la Torre y Freddy Fernando Sarmiento Betancourt; se abstuvieron los congresistas Hernando Ismael Cevallos Flores y Armando Villanueva Mercado.

Que, en diferentes medios de prensa, tanto la congresista denunciante, Yeni Vilcatoma de la Cruz; como el congresista denunciado, Francisco Enrique Hugo Petrozzi Franco, mostraron su disposición a conciliar y superar el incidente.

Que, con fecha miércoles 12 de junio de 2019 la Presidenta de la Comisión de Ética Parlamentaria convoca a los antes señalados parlamentarios a una sesión extraordinaria de la Comisión a realizarse el jueves 13 de junio⁴.

Que, mediante documento s/n, de fecha jueves 13 de junio de 2019 la congresista Yeni Vilcatoma de la Cruz comunica que le será imposible asistir a la sesión convocada por encontrarse su señora madre delicada de salud.

Que, en la Novena Sesión Extraordinaria de la Comisión, realizada el jueves 13 de junio de 2019, el congresista denunciado, Francisco Enrique Hugo Petrozzi Franco, expresó públicas disculpas a la congresista denunciante.

Que, en la referida sesión, se dejó expresa constancia de la voluntad de la congresista denunciante de dar por superado el incidente de darse disculpas públicas por parte del congresista denunciado⁵.

EN CONSECUENCIA

Por las consideraciones antes expuestas y en atención a lo dispuesto en el artículo 40⁶ del Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria, la COMISIÓN, por **UNANIMIDAD**, con el voto favorable de los congresistas Janet Emilia Sánchez Alva, Hernando Ismael Cevallos Flores, María Úrsula Ingrid Letona Pereyra, Marco Enrique Miyashiro Arashiro, Mauricio Mulder Bedoya, Alberto Eugenio Quintanilla Chacón y Milagros Emperatriz Salazar De la Torre; en concordancia con lo dispuesto en la Introducción del CÓDIGO y en su artículo 13⁷

⁴ Oficios 641-2018-2020/CEP-CR y 642-2018-2020/CEP-CR.

⁵ <https://www.youtube.com/watch?v=Qof0ZGzyQ40>

⁶ Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria

Artículo 40. Conciliación.

Sólo cuando se trate de denuncias presentadas por congresistas que tengan una naturaleza personal, la Comisión podrá extender sus buenos oficios hacia la búsqueda de una conciliación entre las partes, siempre que se deje a salvo la vigencia de los principios éticos que rigen la conducta de los congresistas.

⁷ Código de Ética Parlamentaria

Introducción

El presente Código de Ética Parlamentaria tiene por finalidad establecer normas sobre la conducta que los Congresistas de la República deben observar en el desempeño de su cargo. [...]

Artículo 13. *La Comisión de Ética Parlamentaria elaborará y aprobará su Reglamento estableciendo el procedimiento para absolver las consultas, resolver las denuncias que se le formulen y las funciones y competencias de la Secretaría Técnica.*

SE RESUELVE:

Declarar **ARCHIVADA POR CONCILIACIÓN** la denuncia contenida en el Expediente N° 163-2018-2020/CEP-CR, presentada por la congresista **YENI VILCATOMA DE LA CRUZ** contra el congresista **FRANCISCO ENRIQUE HUGO PETROZZI FRANCO**.



JANET SÁNCHEZ ALVA
Presidente
Comisión de Ética Parlamentaria



ELOY RICARDO NARVAEZ SOTO
Secretario
Comisión de Ética Parlamentaria